



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA

NÚMERO: REG-ORG-0071

FECHA: 09 DIC 2025

PÁGINA NÚMERO: 1 de 4

"Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica 0068 de 08 de noviembre de 2024 y se adopta la Versión 8.0 del Catálogo Integrado De Clasificación Presupuestal (CICP)"

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en los artículos 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia, modificados por el Acto Legislativo N° 04 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 354 de la Constitución Política le atribuye a la Contraloría General de la República la competencia para llevar la contabilidad referente a la ejecución del Presupuesto General de la Nación. En este sentido, el artículo 36 de la Ley 42 de 1993, establece que le corresponde a este Ente de Control registrar la ejecución de los ingresos y los gastos que afectan las cuentas del tesoro nacional, para lo cual tendrá en cuenta los reconocimientos, los recaudos y las ordenaciones de gastos y de pagos.

Que el artículo 37, inciso 1, de la Ley 42 de 1993 establece que *"El presupuesto general del sector público está conformado por la consolidación de los presupuestos general de la Nación y de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden a que pertenezcan, de los particulares o entidades que manejen fondos de la nación, pero sólo con relación a dichos fondos y de los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o Cuenta creados por ley o con autorización de ésta"*.

Que el artículo 37, inciso 2, de la Ley 42 de 1993 establece que le *"Corresponde a la Contraloría General de la República uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público y establecer la forma, oportunidad y responsables de la presentación de los informes sobre dicha ejecución, los cuales deberán ser auditados por los órganos de control fiscal respectivos"*.

Que el párrafo del artículo 37 de la Ley 42 de 1993 establece que *"La Contraloría General de la República establecerá la respectiva nomenclatura de cuentas de acuerdo con la Ley Orgánica del Presupuesto"*.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C - 557 de 2009 señaló: *"Respecto de la competencia de la Contraloría para realizar el control fiscal en términos de la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público, ha esclarecido la jurisprudencia constitucional que esta función comprende la competencia para la consolidación del presupuesto general de la Nación y el presupuesto de las entidades descentralizadas o por servicios, de cualquier orden territorial, así como la consolidación del presupuesto de los particulares o entidades que manejen fondos de la Nación, pero exclusivamente en relación con dichos fondos, así como también de los fondos sin personería jurídica denominados*

"Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica 0068 de 08 de noviembre de 2024 y se adopta la Versión 8.0 del Catálogo Integrado De Clasificación Presupuestal (CICP)"

Especiales o de Cuenta. Así mismo, ha expresado la Corte que esta competencia comprende la de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad relativa a la ejecución del presupuesto general del sector público, así como la de establecer la forma, oportunidad y responsables de la presentación de los informes sobre dicha ejecución".

Que la Resolución Reglamentaria Orgánica 063 de 2023, "Por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos, para la vigilancia y el control fiscal de las finanzas y contabilidad públicas" se refiere, entre otras materias, a la obligación de reportar la información presupuestal para uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público.

Que para uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del Presupuesto General del Sector Público, la Contraloría General de la República elaboró el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), este último, elaborado junto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), son las herramientas con base en las cuales se reporta a la plataforma del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), la información presupuestal a la que se refiere la Resolución Reglamentaria Orgánica 063 de 2023, o la que la sustituya, modifique o derogue.

Que el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el artículo 15 del Decreto Ley 2037 de 2019, consagra como función de la Dirección de Cuentas y Estadísticas Fiscales la de "Establecer lineamientos, orientar y desarrollar la contabilidad de la ejecución del Presupuesto General de la Nación y uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad relativa a la ejecución del presupuesto general del sector público".

Que el Régimen y Catálogo mencionados son productos que desarrollan la estrategia de optimizar el uso de la información macroeconómica del objetivo 4° del Plan Estratégico de la Contraloría General de la República 2022-2026.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Ley 267 de 2000, la Contraloría General de la República, en ejercicio de su autonomía administrativa, debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política y el mencionado Decreto.

Que, el artículo 35, numerales 1 y 4, del Decreto Ley 267 de 2000, determina como función del Contralor General de la República, fijar las políticas, planes, programas y estrategias



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA

NÚMERO: REG-ORG- : 0071

FECHA: 09 DIC 2025

PÁGINA NÚMERO: 3 de 4

"Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica 0068 de 08 de noviembre de 2024 y se adopta la Versión 8.0 del Catálogo Integrado De Clasificación Presupuestal (CICP)"

para el desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal del Estado y de las demás funciones asignadas a la Contraloría General de la República de conformidad con la Constitución y la ley, y dirigir como autoridad superior las labores administrativas y de vigilancia fiscal de las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República, de acuerdo con la ley.

Que mediante la Resolución REG-ORG No. 0040 de 2020, se adoptó el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal y en su artículo 2 se estableció el siguiente ámbito de aplicación: *"El Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), aplica a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a los órganos autónomos Constitucionales, a las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden, a los organismos de control fiscal, a los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación en relación a dichos fondos o bienes, a los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o Cuenta creados por ley o con autorización de esta, al Banco de la República y a las entidades recaudadoras, receptoras y ejecutoras del Sistema General de Regalías. La información presupuestal a la que se refiere la Resolución Reglamentaria Orgánica 063 de 2023, o la que la sustituya, modifique o derogue, se debe reportar al Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) con base en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP)".*

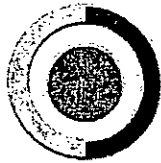
Que el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal -CICP- versión 7.0, adoptado mediante Resolución Reglamentaria REG-ORG-0068-2024, por su naturaleza dinámica debe ser actualizado, por lo cual se hace necesario adoptar la versión 8.0 de dicho Catálogo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CATÁLOGO INTEGRADO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CICP). Adoptar la versión Número 8.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), el cual forma parte integral de esta Resolución y sustituir la versión 7.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).

ARTÍCULO 2°. DIVULGACIÓN. Para efectos de su divulgación y consulta, esta Resolución será publicada en el Diario Oficial. La presente Resolución junto con el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) versión 8.0, serán publicados en el portal institucional web de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

1100

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA

NÚMERO: REG-ORG-- 0071

FECHA: 09 DIC 2025

PÁGINA NÚMERO: 4 de 4

"Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica 0068 de 08 de noviembre de 2024 y se adopta la Versión 8.0 del Catálogo Integrado De Clasificación Presupuestal (CICP)"

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica 0068 del 08 de noviembre de 2024, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA

~~Contralor General de la República~~

Publicada en el Diario Oficial N° 53332 de 12 de Diciembre de 2025

Proyectó: Libia Yolima Povoda Riaño - Directora de Cuentas y Estadísticas Fiscales

Iván Aguirre Acevedo - Asesor de gestión, Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas

Aprobó: Alejandro José Ovalle Gont - Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas

Revisó: Isabella Gaitán Guerrero - Profesional universitaria, Oficina Jurídica
Camilo Correa Ortiz - Asesor de Despacho, Oficina Jurídica

Aprobó: Carlos Óscar Vergara Rodríguez - Director Oficina Jurídica